



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



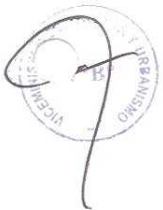
CONVENIO N° 610-2011
CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE
COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143137296, con domicilio legal en Portal Municipal N° 44 – Parque Sucre, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde, señor Alcalde **PANFILO AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS**, identificado con DNI N° 28311232, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal N° 048-2011-MPH/CM de fecha 11 de abril de 2011, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, con RUC N° 20504743307 y domicilio legal en Av. Paseo de la Republica N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, Arquitecto **DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ**, identificado con DNI N° 07259661, designado por Resolución Suprema N° 027-2009-VIVIENDA, a la que en adelante se le denominará **VIVIENDA**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú 1993.
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032, 28187, 28996, y los Decretos Legislativos N° 1014 y 1029;
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.6 Ley No. 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 1.7 Ley No. 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.
- 1.8 Decreto Supremo No. 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado mediante Decreto Supremo No. 045-2006-VIVIENDA.
- 1.9 Decreto Supremo No. 003-2009-VIVIENDA, que crea el Programa Mi Lote.
- 1.10 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.11 Resolución Ministerial N° 180-2009-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Operativo del programa Mi Lote.
- 1.12 Resolución Ministerial No. 168-2010-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Mi Lote.
- 1.13 Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, modificada por las Resoluciones Directorales Nos. 003 y 004-2009-EF/68.01.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 007 - 2003 - EF/68.01, de fecha 14/09/2003.

VIVIENDA es una Entidad del Gobierno Nacional que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **VIVIENDA** para que formule los Proyectos de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

VIVIENDA se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Los Proyectos de Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio son los que se detallan a continuación:

- "Sistema de Electrificación de la Habilitación Urbana reubicación para damnificados del Cerro Picota, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho" con código SNIP N° 172393.
- "Pavimentación y Vialidad de la Habilitación Urbana reubicación para damnificados del Cerro Picota, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho" con código SNIP N° 172484.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



- "Agua potable y Alcantarillado de la Habilitación Urbana reubicación para damnificados del Cerro Picota. provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho" con código SNIP N° 172489.
- Parques de la Habilitación Urbana reubicación para damnificados del Cerro Picota. provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho" con código SNIP N° 172490.

CLÁUSULA SEXTA:

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE VIVIENDA

Son obligaciones y atribuciones de **VIVIENDA**:

- 6.1. Dejar constancia del presente Convenio en la Ficha de Registro de los Proyectos de Inversión Pública. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Formular, los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3. Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.
- 6.4 La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública formulados por VIVIENDA, estará a cargo de la OPI responsable del Subprograma en el que se enmarque el objetivo del PIP, conforme al Clasificador de Responsabilidad Funcional del SNIP (Anexo SNIP 04) y a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública. La evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA SÉTIMA:

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados a **VIVIENDA** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **VIVIENDA** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.2. Si **VIVIENDA** rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de 01 año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **VIVIENDA** a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento deLima..... a los06..... días del mes deJulio..... del año 2011.

Por VIVIENDA


Arq. David Alfonso Ramos López
Viceministro de Vivienda y Urbanismo

Por LA MUNICIPALIDAD


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA
AMILCAR HUANCHUARI TUEROS
ALCALDE
Sr. Panfilo Amilcar Huanchuari Tueros
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huamanga

